

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 222/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, a instancia de D. José Antonio Pérez de Villar Grande, contra el Servicio Extremeño de Salud sobre la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 29 de julio de 2003.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en dicho Juzgado como Procedimiento Abreviado nº

222/2003 a instancia de D. José Antonio Pérez de Villar Grande, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 29 de julio de 2003.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en Recurso de Suplicación nº 607/2003.*

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 607/2003 de CÁCERES promovidos por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANSILLA CONDE contra VEMA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 21-10-03 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLO Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANSILLA CONDE, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz de fecha 9 de mayo de 2003, en autos seguidos a

instancia de la misma recurrente, contra VEMA, MONTAJES ELÉCTRICOS, S.A.L., sobre Despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha

de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. sucursal de la calle de Miguel Ángel nº 17/19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 1131 que esta Sección tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA CÁCERES, de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a VEMA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintiuno de octubre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE CÁCERES

### *EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre pública subasta en el proceso de Ejecución Hipotecaria 299/2003.*

D./D<sup>a</sup> PILAR GARCÍA RODRÍGUEZ Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 299/2003 a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAMP contra MIGUEL ÁNGEL CRIADO SALAS, FELISA DEL SOL BLÁZQUEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA. Vivienda unifamiliar en la Dehesa de los Caballeros, C/ Mar Jónico nº 9 de Cáceres. Se compone de planta baja y planta primera; la planta baja se destina a local diáfano, y la planta primera a vivienda, y se compone de salón-estar, pasillo, tres dormitorios, cocina y despensa, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie la planta baja construida de noventa y cuatro metros cuadrados y en planta alta o primera una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, Registrada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, inscrita al tomo 1957, Libro 902, Folio 124, Finca nº 13.928-N.

— Se tasa la finca en CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (101.631,15 €), o su equivalente en pesetas de dieciséis millones novecientas diez mil (16.910.000 ptas.)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N., el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2003 a las 9,30 HORAS.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANES-TO, cuenta nº 1829/0000/05/0299/03, o de que han prestado